

CONTRATO DE GARANTÍA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE GARANTÍA** que otorga el **ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, señor Dicky Edwin Quintanilla Acosta, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19821172, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Perú, autorizado mediante Decreto Supremo N° 131-2013-EF, a quien en adelante se le denominará **EL ESTADO**; y de la otra parte, la persona jurídica denominada **GENERADORA ELÉCTRICA MOLLOCO S.A.C.**, inscrita en la Partida Electrónica N° 13083538 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, domiciliada en la ciudad de Lima-Perú, representada por el señor Ignacio Benedit Gómez, identificado con Carnet de Extranjería N° 000022996, de nacionalidad española, quien procede según poder que obra inscrito en la Partida N° 13083538 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará **EL INVERSIONISTA**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 07 de abril de 2010, se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto "Energía de Centrales Hidroeléctricas", bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias correspondientes.
- 1.2 Mediante Oficio N° 617-2011/DE-FONAFE, de fecha 09 de junio de 2011, FONAFE solicitó incorporar al proceso de promoción el Proyecto "Centrales Hidroeléctricas Molloco".
- 1.3 Mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 23 de junio de 2011, se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto "Central Hidroeléctrica de Molloco", bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 674 y la Ley N° 26440, sus normas complementarias, reglamentarias y conexas.
- 1.4 Por acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 07 de julio de 2011, se acordó dejar sin efecto el acuerdo de Consejo Directivo de fecha 23 de junio de 2011, mediante el cual se incorporó al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto "Central Hidroeléctrica Molloco", e instruir al Comité PRO CONECTIVIDAD la ampliación del Plan de Promoción del Proyecto "Energía de Centrales Hidroeléctricas" a fin de desarrollar la Central Hidroeléctrica Molloco en el marco del referido proyecto.
- 1.5 Mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 18 de julio de 2011, se acordó aprobar la tercera modificación del Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Energía de Centrales Hidroeléctricas" (CH Molloco).
- 1.6 Con fecha 21 de marzo de 2013, se realizó el acto de Presentación y Apertura de Sobres N° 1 y N° 2 y Buena Pro, otorgándose la Buena Pro de la Licitación Pública Internacional para promover la inversión privada del Proyecto "Energía de Centrales Hidroeléctricas" (CH Molloco) al Consorcio CEE (Corsan Corviam – Engevix – Enex).
- 1.7 Mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 09 de mayo de 2013, se acordó otorgar, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado Peruano, contenidas en el Contrato de Compromiso de Inversión del Proyecto "Energía de Centrales Hidroeléctricas" (CH Molloco)", a celebrarse con la empresa "Generadora Eléctrica Molloco S.A.C.", en su calidad de Inversionista.
- 1.8 Mediante acuerdo de Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD de fecha 3 de setiembre de 2013, se acordó en mérito a lo dispuesto en el Numeral 3.3. de las Bases de la Licitación, aprobar la recomposición del Consorcio CEE (Corsan Corviam – Engevix – Enex), el cual quedará conformado por las empresas Enex O&M de Sistemas Eléctricos LTDA y Tenedora de Acciones de Generadora Eléctrica Molloco S.A.



- 1.9 En el numeral 9° del Anexo N° 5 (Procedimiento para el Cierre) de las Bases de la Licitación, se establece como uno de los actos del Cierre, la suscripción del Contrato de Seguridades y Garantías, por el cual se otorga la garantía del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones del Estado Peruano estipuladas en el Contrato Compromiso de Inversión del Proyecto "Energía de Centrales Hidroeléctricas" (CH Molloco) (en adelante, el CONTRATO DE COMPROMISO).
- 1.10 De conformidad con lo indicado en el numeral precedente y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6° de la Ley N° 26438, en el Artículo 1357° del Código Civil y en el Decreto Supremo N° 131-2013-EF, el Poder Ejecutivo dispuso el otorgamiento mediante contrato, de las seguridades y garantías contempladas en el presente documento, a favor de EL INVERSIONISTA, autorizando al Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, a suscribir el presente CONTRATO DE GARANTÍA a nombre del ESTADO.

SEGUNDA: DE LA GARANTÍA

- 2.1 En virtud del presente CONTRATO DE GARANTÍA, EL ESTADO garantiza a EL INVERSIONISTA, las declaraciones, seguridades y obligaciones del Ministerio de Energía y Minas quien actúa en representación de EL ESTADO, establecidas en el CONTRATO DE COMPROMISO. Esta garantía no constituye una garantía financiera.
- 2.2 EL ESTADO reconoce y garantiza que el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, constituido mediante Resolución Suprema N° 010-2012-EF, llevó a cabo el concurso, de conformidad y dando cumplimiento a lo establecido en las Bases de la Licitación, así como a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú.


TERCERA: ARBITRAJE

Cualquier litigio, disputa, controversia, diferencia o reclamación que se origine o guarde relación con el presente CONTRATO DE GARANTÍA, se resolverá siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula 9 del CONTRATO DE COMPROMISO, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1071.


CUARTA: VIGENCIA

Este CONTRATO DE GARANTÍA entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente en tanto, de conformidad con el CONTRATO DE COMPROMISO, existan obligaciones contractuales y/o legales pendientes por parte de EL ESTADO.

En fe de lo cual, estando las partes de acuerdo en todos los términos, se suscribe este Contrato en tres (3) copias de igual contenido en la ciudad de Lima a los 17 días del mes de Octubre de 2013.



EL ESTADO



EL INVERSIONISTA